



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Informe

Número: IF-2019-109049897-APN-DNRYRT#MPYT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Lunes 9 de Diciembre de 2019

Referencia: REG - EX-2018-37674308- -APN-DGD#MT

De conformidad con lo ordenado en la **RESOLUCION SECT N° 1947/19 (RESOL-2019-1947-APN-SECT#MPYT)** se ha tomado razón de los Acuerdo y Anexos de fecha 15 de Mayo de 2018 y 21 de Junio de 2018 respectivamente del IF-2018-37725114-APN-DGD#MT del expediente de referencia, quedando registrados bajo los números **2649/19 y 2650/19** Respectivamente.-

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2019.12.09 18:51:43 -03:00

CARLOS MAXIMILIAN LUNA
Asistente administrativo
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Producción y Trabajo

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2019.12.09 18:51:44 -03:00

ACTA ACUERDO CONVENCIONAL NEGOCIACIÓN PARITARIA 2018

En la ciudad de Buenos Aires, a los 15 días del mes de mayo de 2018, reunidas por una parte el Sr. Guillermo Mangone en su carácter de Secretario General a cargo de la "Federación de Trabajadores de la Industria del Gas Natural de la República Argentina" y los Sres. Eduardo Paiolo en su carácter de Secretario General, Maximiliano Contreras y Martín Paredes en su carácter de Delegados de planta; todos ellos en representación del "Sindicato de Trabajadores de la Industria del Gas Natural, Derivados y Afines de Bahía Blanca" (todos en adelante la "ENTIDAD SINDICAL"); y en representación de la empresa Transportadora de Gas del Sur S.A., los Sres. Carlos Héctor Sidero, Silvia Migone Díaz, Miguel Allasino y Fabio Patrón en su carácter de miembros paritarios (en adelante LA EMPRESA) y en conjunto las "Partes"; han arribado a un entendimiento en el marco de las tratativas salariales mantenidas y en relación al personal convenionado de Transportadora de Gas del Sur S.A., dentro del ámbito de aplicación personal del CCT 919/07 "E", del cual es signatario el Sindicato antes mencionado, por lo que las Partes firmantes del presente acuerdo manifiestan:

I.- Consideraciones Previas:

I.1: Las Partes, a través del presente acuerdo, dejan constancia que han arribado a un consenso en cuanto a la definición de las condiciones salariales para el ámbito de la unidad de negociación convencional constituida entre las mismas, estableciéndose que su contenido es el resultado de un prolongado debate y profundo análisis de la evolución de las principales variables macroeconómicas.

Los resultados obtenidos y expuestos en la presente, reflejan de manera plena el esfuerzo conjunto que las Partes han materializado para el logro de este entendimiento, el que representa una justa y adecuada composición de los intereses que ambas Partes procuran preservar, en un marco de diálogo social permanente y preservación de un clima de armonía laboral, clave para brindar la necesaria previsibilidad que requiere la prestación de este servicio público esencial para el interés de la comunidad.

I.2: El acuerdo arribado se inscribe dentro de la negociación paritaria de condiciones salariales para el personal en convenio, correspondiente al año 2018, con vigencia hasta el 31 de marzo de 2019 y que por el presente se renuevan.

II- Contenido del Acuerdo:

PRIMERO: A continuación se detallan los términos del acuerdo al que las Partes arribaron.

- Incremento del 10% (diez por ciento) sobre el rubro remunerativo salario básico con vigencia a partir del 01 de abril de 2018. Este porcentaje se aplicará sobre los valores que se abonaron en el mes de marzo de 2018 respecto del concepto alcanzado, estipulándose una nueva escala de salarios básicos para cada categoría laboral, la cual se adjunta.
- Incremento del 5% (cinco por ciento) sobre el rubro remunerativo salario básico con vigencia a partir del 01 de junio de 2018. Este porcentaje se aplicará sobre los

IF-2018-37725114-APN-DGD#MT

valores que se abonaron en el mes de marzo de 2018 respecto del concepto alcanzado, estipulándose una nueva escala de salarios básicos para cada categoría laboral, la cual se adjunta.

SEGUNDO: Con vigencia 01 de abril de 2018, el beneficio social no remunerativo que en forma adicional se abona bajo la denominación de pago "adicional gas" pasará a computarse con un valor mensual equivalente a:

Zona I: Provincia de Buenos Aires a Pesos Mil Cuatrocientos (\$ 1.400.-)

Zona II: Provincia de La Pampa y Río Negro a Pesos Mil Seiscientos Ochenta (\$ 1.680.-)

Con vigencia 01 de junio de 2018, el beneficio social no remunerativo que en forma adicional se abona bajo la denominación de pago "adicional gas" pasará a computarse con un valor mensual equivalente a:

Zona I: Provincia de Buenos Aires a Pesos Mil Cuatrocientos (\$ 1.600.-)

Zona II: Provincia de La Pampa y Río Negro a Pesos Mil Seiscientos Ochenta (\$ 1.920.-)

Las Partes dejan constancia que se encuentran abocadas al establecimiento de una fórmula de cálculo que permita acompañar adecuadamente las variaciones de la tarifa del gas natural, la cual una vez consensuada será puesta en vigencia.

TERCERO: LAS PARTES establecen, con vigencia a partir del mes de abril de 2018, un nuevo esquema de pago para el "Adicional Zona", que a la fecha se viene liquidando. Este nuevo esquema remunerativo reemplaza los valores porcentuales existentes para la Provincia del Río Negro y la Provincia de La Pampa por los nuevos porcentajes fijos que se establecen a continuación, y que aplican mensualmente sobre el salario básico de cada categoría laboral

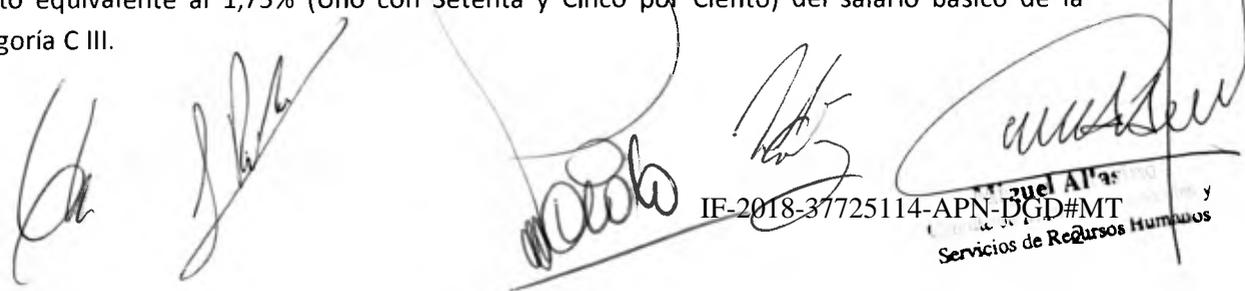
Los nuevos valores porcentuales a ser aplicados son:

Provincia del Río Negro y La Pampa

- ➔ Adicional zona personal diurno equivalente al 23% del salario básico
- ➔ Adicional zona personal en régimen de turno equivalente al 23% del salario básico

CUARTO: Se adecua el valor porcentual vigente de pago de guardia pasiva con vigencia a partir del 01 de junio de 2018 pasando el mismo a calcularse y computarse su valor diario como el monto equivalente al 1,50% (Uno con Cincuenta por Ciento) del salario básico de la categoría C III.

QUINTO: Se adecua el valor porcentual vigente de pago de guardia pasiva con vigencia a partir del 01 de octubre de 2018 pasando el mismo a calcularse y computarse su valor diario como el monto equivalente al 1,75% (Uno con Setenta y Cinco por Ciento) del salario básico de la categoría C III.

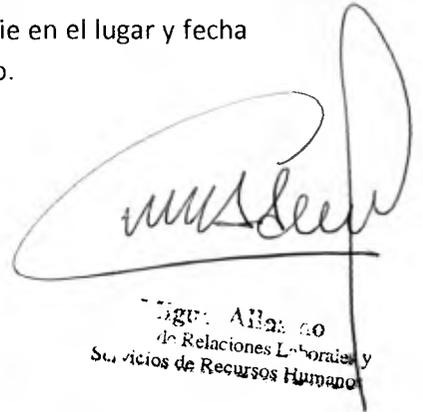


IF-2018-37725114-APN-DGD#MT
Servicios de Recursos Humanos y

SEXTO: La vigencia de la propuesta que se emite, por el alcance de su contenido, comprende el período paritario en análisis, acordando las Partes, dentro del marco de la negociación colectiva, reunirnos nuevamente cuando se hayan visto afectados los incrementos acordados por las condiciones inflacionarias existentes, para que en caso de resultar necesario, se establezcan los ajustes correspondientes.

Las partes acuerdan elevar el presente Acuerdo al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, con el objeto de requerir la pertinente homologación prevista en la Ley 14.250, a partir del carácter convencional que exhibe este Acuerdo y su inclusión en el Convenio Colectivo de Trabajo que une la relación entre las Partes.

Leído y ratificado el presente en todos sus términos, las partes firman al pie en el lugar y fecha arriba indicados, cinco (5) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.



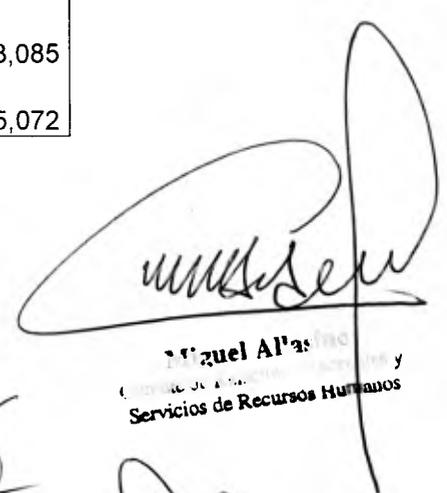
Firma: Alejandro
de Relaciones Laborales y
Servicios de Recursos Humanos



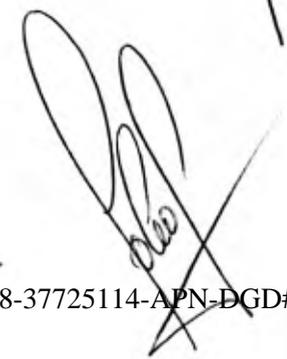
ANEXO II – REMUNERACIONES – ESCALA DE SUELDOS BÁSICOS

Valores vigentes a partir del mes de abril de 2018

Categorías	Básico
A	\$ 28,198
B I	\$ 33,016
B II	\$ 34,495
C I	\$ 36,394
C II	\$ 37,220
C III	\$ 38,052
D I	\$ 40,148
D II	\$ 41,059
D III	\$ 41,971
E I	\$ 43,085
E II	\$ 45,072



Miguel Alvarado
Centro de Asesoría, Capacitación y
Servicios de Recursos Humanos



IF-2018-37725114-APN-DGD#MT
4

ANEXO II – REMUNERACIONES – ESCALA DE SUELDOS BÁSICOS

Valores vigentes a partir del mes de junio de 2018

Categorías	Básico
A	\$ 29,480
B I	\$ 34,516
B II	\$ 36,063
C I	\$ 38,048
C II	\$ 38,912
C III	\$ 39,782
D I	\$ 41,973
D II	\$ 42,925
D III	\$ 43,879
E I	\$ 45,044
E II	\$ 47,121

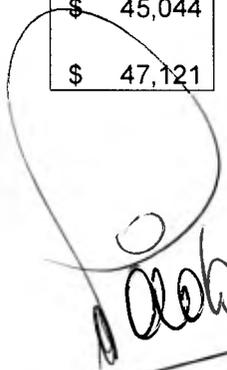
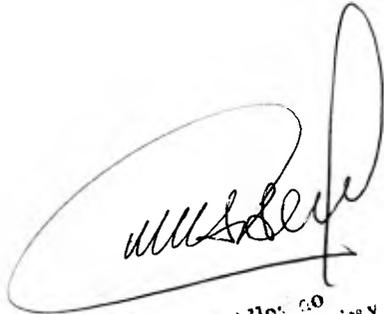



Figura: Atlas de
de Relaciones Laborales y
Servicios de Recursos Humanos



ACTA ACUERDO CONVENCIONAL
Representante Seguridad y Salud Ocupacional

En la ciudad de Buenos Aires, a los 21 días del mes de junio de 2018, reunidas por una parte el Sr. Guillermo Mangone en su carácter de Secretario General a cargo de la "Federación de Trabajadores de la Industria del Gas Natural de la República Argentina" y los Sres. Eduardo Paiolo en su carácter de Secretario General, Fernando Beret en su carácter de Secretario Gremial, el Sr. Martín Paredes en su carácter de Delegado de planta; todos ellos en representación del "Sindicato de Trabajadores de la Industria del Gas Natural, Derivados y Afines de Bahía Blanca" (todos en adelante la "ENTIDAD SINDICAL"); y en representación de la empresa Transportadora de Gas del Sur, los Sres. Carlos Héctor Sidero, la Sra. Silvia Migone Díaz, Miguel Allasino, Omar Daulerio y Fabio Patrón (en adelante LA EMPRESA), en conjunto las "LAS PARTES"; y en virtud de las facultades que la convención colectiva de trabajo vigente y signada por las Partes confiere en su artículo 13 a la Comisión Paritaria Permanente (CPP), los firmantes del presente acuerdo manifiestan:

I.- Consideraciones Previas y Excepcionalidad de su Alcance – Aspectos Generales

Que LAS PARTES consideran adecuado establecer un esquema de reconocimiento económico a los trabajadores que desarrollan la función de Representante de Seguridad y Salud Ocupacional (Representante SYSO) en el ámbito de representación de la ENTIDAD SINDICAL, con el objetivo de acompañar económicamente el esfuerzo voluntario de quienes eligen, dentro de las condiciones establecidas para ello, desempeñar, de manera adicional y supletoria a la tarea principal que su puesto demanda, las actividades necesarias y de apoyo en la gestión de los temas referidos a Seguridad, Medio Ambiente y Salud Ocupacional, para desarrollar gestiones vinculadas a los aspectos de Seguridad, Salud Ocupacional, Medio Ambiente y Calidad, contemplándose las revisiones del MG-ADJ2 – Responsabilidad y Autoridad "Manual de Gestión"

I.1.- Que las Plantas Compresoras y Bases Operativas contarán con una (1) única persona en cada instalación, definida para el cumplimiento de esta función.

I.2.- Que para la designación del representante se deberá tener en cuenta:

- Cualquier empleado de cada Planta Compresora o Base Operativa podrá ser designado como Representante SYSO, si voluntariamente desea asumir esa función.
- El Representante seleccionado deberá contar con el consenso del Líder de la instalación y del Gerente respectivo.

I.3.- Que las responsabilidades asignadas a quien voluntariamente desarrolle esta actividad son:

- Coordinar reuniones para difundir entre el personal de la instalación / sector los procedimientos, indicadores, investigaciones de incidentes u otra información relevante sobre seguridad, salud o medio ambiente, con el asesoramiento de personal de la Gerencia de Seguridad, Medio Ambiente y Calidad
- Proponer las mejoras en procedimientos o condiciones de trabajo, instalaciones y necesidades de capacitación que se considere oportuno

IF-2018-37725114-APN-DGD#MT

Miguel Allasino
Gerente de Relaciones Laborales y
Servicios de Recursos Humanos

implementar para mejorar la gestión de seguridad, salud o medio ambiente del área.

- Difundir la emisión o revisión de documentos (procedimientos, informes, etc.) relativos al SGI (Sistema de Gestión Integrado), entre el personal de su sector al que le aplique
- Actuar como asesor del personal de su sector sobre temas relacionados con el SGI.
- Participar en las reuniones de Seguridad y Salud Ocupacional de la zona programadas por la Gerencia de Seguridad, Medio Ambiente y Calidad.

I.4.- Que en virtud de ello y ante las características particulares que reviste el tema que están tratando en esta CPP, definen que el reconocimiento que se establezca se abonará solamente a partir de cuándo el empleado este dado de alta en el PSMA695-A-01 - Listado de Representantes SySO

Que de acuerdo al párrafo anterior, cuando el empleado deje de cumplir con esta labor, el pago de este adicional cesa a todos los efectos, sin generar obligaciones a ninguna de LAS PARTES en orden a su cometido y al carácter asociado al hacer de la tarea y su permanencia en el rol.

II.- Aspectos Particulares en torno al Contenido y su Alcance

II.1: Nombre del adicional de pago: “Adicional Representante SySO”

II.2: Personal alcanzado: El personal que cuenta y reúne los requisitos establecidos en el Punto I.- Consideraciones Previas y Excepcionalidad de su Alcance – Aspectos Generales.

III.3: Modalidad y Forma de pago: Mensual, conjuntamente con la liquidación salarial ordinaria y como el mismo depende de una condición resolutoria para su devengamiento y por tal su liquidación, no integrará la base de cálculo para el resto de las remuneraciones de pago diferido, es decir, horas extras, haber vacacional y pagos variables.

II.4: Características del pago: Se aplicará un porcentaje sobre el concepto de pago “C001 – Salario Básico” de cada trabajador alcanzado.

II.5: Porcentaje de pago a ser aplicado: Cinco por ciento (5%)

II.6: Vigencia del pago: A partir del mes de junio de 2018.

II.7: Cese del pago: LAS PARTES acuerdan que el pago del reconocimiento cesará automáticamente cuando el empleado sea desafectado en el PSMA695-A-01 - Listado de Representantes SySO.

Las partes acuerdan elevar el presente Acuerdo al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, con el objeto de requerir la pertinente homologación prevista en la Ley 14.250, a partir del carácter convencional que exhibe este Acuerdo y su inclusión en el Convenio Colectivo de Trabajo que une la relación entre las Partes.

Leído y ratificado el presente en todos sus términos, las partes firman al pie en el lugar y fecha arriba indicados, cinco (5) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: RESOL 1947 ACU 2646-2650-19

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 8 pagina/s.